



Barranquilla, 10 de enero de 2020

Señora  
**SONIA ANAYA**  
CALLE 63 NO 13-04  
Campo De La Cruz, Atlántico

BRQ2019ER020791



BRQ2020EE000236



Asunto: Respuesta RAD No. BRQ2019ER020791

Cordial Saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual requiere intervención por parte de este Despacho, toda vez que, su acudida *“no entiende el inglés que da el profesor David”* de la IED MEIRA DEL MAR, por lo tanto, *“la aplazó para enero”*.

Ante lo narrado por usted, esta Secretaría como principal garante del derecho a la educación y la adecuada prestación del mismo en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia, a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, comisionó un Director de Núcleo para que en ejercicio de sus funciones, hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita in situ, rindiera informe de la gestión efectuada a fin de verificar las acciones adelantadas por el plantel con el objeto de dirimir la contravención presentada.

Dando alcance a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron luego de la intervención realizada por la comisión en el establecimiento educativo así:

1. Que, la madre de familia tenía pleno conocimiento de las debilidades académicas que la estudiante acudida presentó durante la anualidad 2019.
2. El establecimiento educativo entregó a la madre de familia y estudiante el taller de preparación para la evaluación que le realizaran a la joven en la anualidad 2020. Posterior a ello, y de acuerdo con los resultados obtenidos el establecimiento educativo deberá proclamar como bachiller a la estudiante MARÍA LUISA ANAYA PIMIENTA.

Así las cosas y guardando relación con lo tratado con anterioridad, este Despacho refuerza el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de su hija, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.3 el cual define que *“Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes*

1. *Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros*



- de la comunidad educativa;
2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo
  3. Poyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
  4. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
  5. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales”.

Finalmente, le conminamos trabajar mancomunadamente con la institución educativa, en aras de que la estudiante supere a satisfacción el grado once (11°).

De esta manera damos respuesta a su petición conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Agradecemos de antemano la atención prestada.

Atentamente,

**BIBIANA RINCON LUQUE**  
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN  
DESPACHO

Anexos: 45. QUEJA 20791.pdf

Proyectó: VANESSA GUTIERREZ ROMERO  
Revisó: YENISSE ALVAREZ ESTRADA  
Revisó: ILDEGARDO PEÑA CABALLERO